



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO: Ejecutivo
RADICACIÓN: 05001-40-03-001-2011-01277-00
DEMANDANTE: Cooprudea Nit. 8909850321
APODERADO: Jose Eduardo Agudelo Quiroz CC 71.372.682 y TP 222.504
DEMANDADAS: Amaira del Carmen Oviedo CC 32.488.375
Margarita Tamayo Ortiz CC 32.528.245

INFORME SECRETARIAL: Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por tramitar 1 memorial. **Paso a Despacho.**


EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No 993
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, por virtud del Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, fue asignado a este Juzgado el conocimiento para la presente actuación ante la incorporación de los Juzgados Civiles Municipales a la oralidad.

Vista la constancia secretarial y una vez revisado el memorial allegado el 26 de agosto de 2016 por la apoderada de la parte demandante, se encuentra que este le sustituyo el poder que le fue otorgado al abogado JOSÉ EDUARDO AGUDELO, por ser procedente la solicitud, se accederá a reconocerle personería a este.

De otro lado, se observa que dentro del presente asunto se encuentra pendiente la notificación de la demandada AMAIRA DEL CARMEN OVIEDO, ya que por auto del 4 de mayo de 2015 se requirió a la parte demandante para que realizara la notificación por aviso de la demandada en mención y a la fecha no lo ha hecho; es por lo anterior, que se requerirá a la parte demandante por el termino de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para que proceda a cumplir con dicha carga, de no hacerlo dentro de dicho tiempo esta Dependencia, teniendo en cuenta que la notificación es fundamental para proseguir con el trámite del proceso, desistirá la presente demandada de conformidad al artículo 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace la apoderada MARÍA ANTONIETA SALDARRIAGA ROJAS y **RECONOCERLE** personería al abogado JOSÉ EDUARDO AGUDELO QUIROZ, identificado con CC No. CC 71.372.682 y TP 222.504 del CS de la J, para representar los intereses de la parte demandante con las mismas facultades que le fueron conferidas a la apoderada principal. (Artículo 68 del CPC)



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a realizar las gestiones tendientes a notificar a la demandada AMAIRA DEL CARMEN OVIEDO, de no hacerlo el Despacho decretara el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be7cb26ea528a62bc20a60525924f1932b40ae64d020606444e9232a7e6be27f

Documento generado en 26/10/2020 04:21:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**